



**CÁTEDRA DE
DERECHOS HUMANOS:
REFLEXIONES
CONTEMPORÁNEAS
SOBRE LA PERSONA
Y SU SOCIEDAD**

CUARTA SESIÓN



**Repensar la justicia
y la reparación del daño ante
las violaciones a derechos humanos**

Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

PO
Q010
C373.4c

Cátedra de derechos humanos : reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad : cuarta sesión : repensar la justicia y la reparación del daño ante las violaciones a derechos humanos / esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; presentación Regina Castro Traulsen ; introducción Daniela Malpica Neri. -- Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

1 recurso en línea (49 páginas : ilustraciones ; 22 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

1. Derechos humanos – Sociedad – Teoría – Análisis 2. Violación de los Derechos humanos – Reparación del daño 3. Justicia transicional 4. Administración de justicia I. Castro Traulsen, Regina, escritora de presentación II. Malpica Neri, Daniela, autor de introducción III. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Derechos Humanos
LC K3240

Primera edición: noviembre de 2022

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez núm. 2
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La edición y el diseño estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**CÁTEDRA DE
DERECHOS HUMANOS:
REFLEXIONES
CONTEMPORÁNEAS
SOBRE LA PERSONA
Y SU SOCIEDAD**

CUARTA SESIÓN

Repensar la justicia y la reparación del daño ante las violaciones a derechos humanos



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



**DERECHOS
HUMANOS**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministro Arturo Zaldívar
Presidente

Primera Sala

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat
Presidenta

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Segunda Sala

Ministra Yasmín Esquivel Mossa
Presidenta

Ministro Luis María Aguilar Morales
Ministro Javier Laynez Potisek
Ministra Loretta Ortiz Ahlf
Ministro Alberto Pérez Dayán

Contenido

- 7 Presentación
- 11 Introducción.
Ante violaciones masivas y graves de
derechos humanos ¿cómo repensar
el acceso a la justicia y la reparación?
Aproximaciones y críticas desde la
Justicia Transicional y la Justicia
Neoliberal
- 23 Intervenciones
- 37 Preguntas

Presentación

La Cátedra de Derechos Humanos es una iniciativa de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que busca generar un espacio de interacción entre personas académicas, activistas, juristas y defensoras de derechos humanos de reconocida trayectoria nacional e internacional, con la finalidad de abordar, reflexionar y debatir las problemáticas de derechos humanos más importantes en nuestros tiempos.

El tema abordado en esta cuarta edición fue “Repensar la justicia y la reparación del daño ante las violaciones de derechos humanos”. Para tal efecto, contamos con la presencia y participación de personas conocedoras en el tema de derechos humanos en nuestra región: Oscar Parra Vera, magistrado de Sala en la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia, y Ariadna Estévez, investigadora del Centro de Investigación sobre América del Norte de la UNAM. La moderación estuvo a cargo de Daniela Malpica, directora de la organización Justicia, Reconciliación y Derechos Humanos (Jusred).

La Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta ahora esta publicación, la cual busca difundir la conversación generada en la cuarta sesión de la Cátedra de Derechos Humanos, que se realizó el 26 de agosto de 2022. Este diálogo se enmarca

en los debates y las preocupaciones, en los ámbitos nacional e internacional, sobre cómo acceder a la justicia en los procesos de transición, es decir, de superar un entorno de violencia generalizada y graves violaciones a los derechos humanos y transitar hacia la construcción de un entorno de paz.

En estos escenarios se han presentado importantes debates y posturas —en ocasiones opuestas— en torno a cuáles deberían ser los procesos de acceso a la justicia para las víctimas: ¿cuál debería ser el papel de las instituciones del Estado desde la procuración e impartición de justicia, hasta los mecanismos administrativos?, ¿cómo garantizar que las víctimas participen en la definición de las políticas encaminadas a la transición y la reparación del daño?, ¿de qué manera se puede evitar la burocratización de estos procesos para que no se conviertan en *dispositivos de administración del sufrimiento*?

Estas reflexiones llevan implícito un cuestionamiento sobre el papel tradicional del derecho penal como vehículo para lograr la justicia y sobre la actitud de las personas juzgadoras frente a las víctimas y, también, frente a quienes perpetraron esos actos: ¿cómo superar las tensiones que pueden surgir entre las concepciones clásicas del acceso a la justicia y responsabilidad penal frente al derecho a la verdad? ¿La investigación, persecución y castigo sobre casos individuales puede abonar a los procesos de transición o es necesario, dados los contextos de macrocriminalidad, adoptar una mirada colectiva para investigar las graves violaciones a los derechos humanos? ¿Podemos transitar de una postura punitivista a otra que priorice la reconciliación y el perdón?

Con la finalidad de seguir dialogando sobre los temas mencionados, este documento cuenta con una introducción a cargo de Daniela Malpica; después, con una infografía de cada una de las personas ponentes —Oscar Parra Vera y Ariadna Estévez— que incluye una semblanza e introducción a

su obra y pensamiento; y, finalmente, con la transcripción del diálogo que sostuvieron las personas que dieron forma a esta cuarta sesión.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el acceso a la justicia para las víctimas de violencia en nuestro país ha sido una preocupación constante, en particular, respecto de las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, quienes históricamente han padecido mayores condiciones de violencia y de exclusión del aparato estatal encargado del acceso a la justicia y la reparación del daño.

Esta publicación de la Cátedra forma parte de otras actividades de promoción y difusión por parte de la Dirección General de Derechos Humanos, con las cuales se invita a reflexionar sobre la justicia y la reparación del daño. Estamos convencidas de que la Cátedra será un insumo importante para continuar generando espacios de participación para la sociedad, especialmente para las y los estudiantes de derecho de nuestro país y de la región, así como para difundir y promover el respeto de los derechos humanos.

Regina Castro Traulsen
Directora General de Derechos Humanos

Introducción

Ante violaciones masivas y graves de derechos humanos ¿cómo repensar el acceso a la justicia y la reparación?
Aproximaciones y críticas desde la Justicia Transicional y la Justicia Neoliberal

Daniela Malpica Neri*

Durante las últimas décadas, distintas violencias han atravesado, escalado y se han reproducido por toda Latinoamérica. Algunas se han logrado contener, otras se encuentran en procesos de transición con la implementación de distintos modelos de seguridad pública y procuración de justicia, y algunas violencias y conflictos permanecen fluctuando en distintas intensidades en la región. La principal y más dolorosa consecuencia son las víctimas de violaciones a derechos humanos. Sus luchas han sido parteaguas para poder transformar a la región y evolucionar nuestro entendimiento, protección y ejercicio de los derechos humanos; sus casos nos han permitido cuestionar y repensar lo que comprendemos por justicia y reparación ante escenarios tan diversos y complejos.

En México vivimos una espiral de violencia que se disparó y ha crecido desde el año 2006 cuando se declaró la llamada “guerra contra el narcotráfico”, la cual marcó el inicio del uso del ejército en las tareas de seguridad pública que corresponden al orden civil. La violencia permanece, sus niveles no han disminuido y se ha acomodado peligrosamente en nuestra cotidianidad. Hoy existen en México más de cien mil personas desaparecidas;¹

* Fundadora de la organización Justicia Transicional en México.

¹ V. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas. Disponible en «<https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>»

12 281 casos de tortura;² trescientas mil familias desplazadas,³ y más de trescientas mil personas asesinadas.⁴

Aunado a lo anterior, las dinámicas de la violencia son mucho más complejas que los escenarios que existen en nuestro imaginario colectivo, donde es fácil catalogar a los grupos antagónicos que se enfrentan como *buenos* o *malos*. Las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, sobre todo en los territorios que peor se han visto afectados por los conflictos, han transformado las distintas esferas de la vida y el desarrollo de sus habitantes de manera irreversible. Por ejemplo, en Michoacán, México, el conflicto entre grupos armados, de autodefensa y de seguridad pública ha generado un contexto en el que la inseguridad ha mermado también la vida económica, educativa, familiar y social de las comunidades.⁵ Estas son las condiciones que, en muchas ocasiones, colocan a las personas como víctimas o victimarios.

Además, es necesario nombrar las capacidades institucionales y económicas reales de los países para poder diseñar, implementar y evaluar las

² V. Observatorio contra la tortura; cifras actualizadas hasta el 2021 indican que existen 12 281 expedientes de investigación iniciados por el delito de tortura. Disponibles en «<https://indicadores.sintortura.org/estadisticas?indicador=5d2e34da1cf9946518e32e77&periodo=0&rubro=5d2e34d8e0d76664f3cc608b>»

³ Cálculo realizado por la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización de la sociedad civil, presentado en la nota periodística de Pie de Página “México acumula 346 mil desplazados internos: CMDPDH”, disponible en: <https://piedepagina.mx/mexico-acumula-346-mil-desplazados-internos/>

⁴ Análisis propio con base en los datos presentados y desglosados por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, con cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública, disponibles en Observatorio Interactivo de incidencia delictiva (onc.org.mx)

⁵ A través de diversos testimonios, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos da cuenta de cómo la economía, la seguridad, e incluso las escuelas dentro de los municipios, estaban regidos por la interacción con los grupos armados. Además, señaló que en algunas familias, era posible que algún miembro perteneciera a los distintos grupos, así como distintos casos de víctimas-victimarios, como los niños soldados que fueron entrevistados. V. CNDH, Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto. Disponible en 2016_IE_gruposautodefensa.pdf (cndh.org.mx)

políticas públicas que busquen garantizar el ejercicio de los derechos al acceso a la justicia y la reparación. ¿Se cuenta con los recursos económicos y presupuestales, tecnológicos y humanos suficientes para atender los cientos de casos de violaciones graves que existen en contextos como el mexicano? Diversos reportajes e investigaciones periodísticas han realizado estimaciones al respecto; algunas encontraron, por ejemplo, que si partimos de los homicidios cometidos entre 2010 y 2016, el sistema de investigación y procuración de justicia mexicano tardaría más de 124 años en lograr encontrar y sentenciar a las personas responsables.⁶ Por otro lado, si se tratara de identificar a las más de 52 000 personas fallecidas que se encuentran sin identificar, el Estado tardaría más de 120 años debido a que los servicios forenses son insuficientes.⁷

Hablar de este contexto es importante para realizar una introducción adecuada a los textos que surgieron a partir de la cuarta Cátedra de Derechos Humanos, organizada por la Dirección de Derechos Humanos. En esa ocasión, se plantearon dos preguntas principales que anclaron la discusión; primeramente, se cuestionó ¿qué políticas públicas en materia de acceso a la justicia y reparación debe implementar un Estado ante dos escenarios que convergen, la masividad de casos y el hecho de que se tratan de violaciones graves a los derechos humanos? Seguido de esto, surgió la interrogante sobre ¿cómo podemos replantearnos el significado del acceso a la justicia y su implementación ante escenarios tan complejos como el mexicano?

⁶ Animal Político, “Esclarecer un Homicidio en México es una excepción y no la regla: tomaría 124 años resolver los casos impunes, texto dentro del reportaje de investigación, *Matar en México: impunidad garantizada*, 19 de junio de 2018. Disponible en «Esclarecer un homicidio en México es una excepción y no la regla: tomaría 124 años resolver los casos impunes (animalpolitico.com)»

⁷ Nochebuena, Marcela, “Crisis forense: sin banco de datos ni coordinación, México tardará 120 años en identificar 52 mil cuerpos, más los que se sumen”, *Animal Político*, 20 de abril de 2022. Disponible en «<https://www.animalpolitico.com/2022/04/crisis-forense-120-anos-para-identificar-52-cuerpos-o-mas>»

Las personas lectoras podrán encontrar posibles respuestas desde la experiencia comparada de Colombia, país que después de 50 años de conflicto firmó un acuerdo de paz y se encuentra implementando un proceso de justicia transicional que busca atender y garantizar los derechos a la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de los miles de víctimas de violaciones graves a los derechos humanos en ese país. Por otro lado, podrán encontrar una crítica a la justicia neoliberal, impulsada por el mismo movimiento de derechos humanos; y que ha permitido que las víctimas, sus historias y su derecho al acceso a la justicia y a la reparación sean invisibilizados en las cifras que conforman esta masividad de casos.

En lo relativo al proceso de justicia transicional en Colombia, podrán encontrar el texto de Oscar Parra, quien cuenta con una amplia experiencia y producción bibliográfica en el sistema interamericano de derechos humanos, así como en las materias de justicia transicional, derecho penal internacional y el combate a la impunidad. Desde su labor como magistrado de Sala en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia —un tribunal especializado y que forma parte del proceso de justicia transicional en ese país—, nos ofrece una visión crítica sobre el funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional cuando hay conflictos sociales de por medio.

El autor nos comparte cuáles han sido algunos de los desafíos del proceso de justicia transicional, a través de los cuáles podemos obtener una mirada crítica a la Jurisdicción Especial para la Paz para entenderla como un nuevo modelo de justicia. Antes de adentrarnos a algunos de los principales puntos expuestos por él, es necesario explicar a las y los lectores brevemente qué es la justicia transicional y la importancia de la labor que Oscar realiza como magistrado de este importante y novedoso tribunal.

La justicia transicional es la serie de procesos y mecanismos por medio de los cuales los países y sociedades que han atravesado un pasado atroz —en los cuales existe una masividad de víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra— buscan garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.⁸ Estos procesos han sido aplicados tradicionalmente en Estados que recién salen de una dictadura o de un conflicto armado, internacional o interno. No obstante, hoy se comienzan a analizar como una apuesta a contextos de violencias que aun no encuadran en una definición específica, como el caso mexicano, o incluso para resolver abusos de un pasado lejano, como los legados de las colonias europeas en Canadá o diversos países en África.

En el caso colombiano, el proceso de justicia transicional ha tomado más de una década; sin embargo, la fase más conocida se ha desarrollado a partir de la firma de los acuerdos de paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia —FARC— que es uno de los grupos armados involucrados en el conflicto, y el gobierno nacional. A través de dichos acuerdos se conformó un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición.⁹ Este sistema creó algunos nuevos mecanismos entre los que se encuentran: una comisión para el esclarecimiento de la verdad; una unidad de búsqueda de personas desaparecidas; y la Juris-

⁸ La Organización de las Naciones Unidas, a través del Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616), define a la justicia transicional como “la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”.

⁹ El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Bogotá se firmó en La Habana, Cuba, el 24 de noviembre de 2016. La información sobre la historia del proceso de justicia transicional colombiano se puede consultar en la siguiente página oficial <https://www.minjusticia.gov.co/programas/justicia-transicional/marco-juridico-para-paz>

dicción Especial para la Paz. Esta última instancia es el componente judicial del proceso colombiano y tiene el objetivo de investigar, juzgar y sancionar los hechos y conductas cometidas durante el conflicto o aquellas que tengan relación directa con él. A su vez, es la encargada de juzgar a las partes, excombatientes de las FARC, las personas pertenecientes a las instituciones de seguridad colombiana, a los agentes del Estado que no pertenecían a estas instituciones y a terceros civiles.

Las y los lectores podrán disfrutar de las experiencias y aprendizajes que se han acumulado desde la Jurisdicción Especial para La Paz; un espacio donde la sociedad colombiana se dio la oportunidad de repensar la noción de *justicia* y analizar cómo podrían construirla a partir del contexto de conflicto. Entre estas lecciones, se encuentra que dicha instancia se construyó a partir de ejercicios previos de conformación de sistemas de justicia, así como de un largo proceso que culminó en un acuerdo de paz; pero que necesitó del seguimiento y apego a las normas y organismos internacionales, especialmente de la Corte Penal Internacional, donde el monitoreo de este proceso ha sido fundamental para su impulso. También fue necesaria la priorización y construcción de casos de macro criminalidad, en donde se requirió superar las circunstancias de modo, tiempo y lugar para concentrarse en demostrar patrones de criminalidad. Además de ocuparse de perseguir a los mas altos responsables, y lograr la reparación entendida como un proceso de restauración con tres características principales: la restauración, el reconocimiento de responsabilidad y la reinstauración de las personas perpetradoras. El castigo y la reparación son una construcción, por lo que no se conciben únicamente como una sentencia privativa de la libertad y una indemnización. Sin duda podremos aprender de estos ejercicios para el caso mexicano y para el resto de la región.

Por otro lado, Ariadna Estévez expuso acerca de la postura crítica del entendimiento de los derechos humanos y el movimiento que le ha

acompañado desde la teoría de la justicia neoliberal. Ella es doctora en Relaciones Internacionales y profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ariadna se ha enfocado en realizar estudios críticos del derecho, los derechos humanos y la violencia criminal. Desde una perspectiva foucaultiana, ha analizado los diferentes esfuerzos para atender a las víctimas de la violencia como una gestión del sufrimiento que permite contener la movilización social. De igual manera, ha presentado posturas críticas respecto de la reparación económica del daño.

Para poder dar paso a la conversación con Ariadna, me parece importante recordar que ella toma como punto de partida el entendimiento del filósofo francés Michel Foucault; para quien el derecho y los sistemas jurídicos, más que combatir al sistema de opresión o violencias y buscar investigar y castigarles, es la misma continuación de esta violencia por otros medios. Es justamente a partir de aquí, que podemos entender al derecho —y por ende al movimiento de derechos humanos— como una extensión del sistema que permite que la opresión de las personas permanezca, como señala Ariadna, buscando controlar las crisis institucionales y sociales mediante la gestión de la tragedia.

Algunas de las ideas principales de la exposición de Ariadna son que las leyes en el neoliberalismo buscan regular y distribuir el delito, pero no erradicarlo. No existe una preocupación real por los perpetradores ni por las causas que generaron estas violencias. Este sistema o la justicia neoliberal, funciona o gestiona los delitos en cifras y datos, lo que permite minimizar su impacto real sobre la vida de las personas. Además, permite que se cree y arraigue la *necropolítica*; esto es, poner atención únicamente en las cifras, ha permitido que no nos detengamos a reflexionar en sus actores —estatales, criminales e híbridos— y las dinámicas de la violencia. Lo anterior permite que dicha violencia prolifere y sea utilizada para fortalecer la

economía legal e ilegal del Estado, convirtiéndose, así, en un Estado que administra la muerte y el sufrimiento.

Un ejemplo es la atención especial que se da a los casos emblemáticos de violaciones graves a los derechos humanos, en donde el Estado aparentemente realiza acciones para investigar y sancionar a los responsables, dar una reparación estandarizada y pecuniaria a las víctimas de la violencia, y en donde aparentemente toma acciones para evitar que estos vuelvan a suceder. Sin embargo, este tipo de casos se han vuelto parte de nuestra cotidianidad, una realidad que ha permitido la normalización de la violencia, en donde, en lugar de ver las historias y a las víctimas, vemos únicamente números. En México existen miles de casos de ejecuciones extrajudiciales, feminicidios o desapariciones que involucran a agentes estatales o a particulares. Un caso muy conocido fue el ocurrido con los 43 estudiantes de Ayotzinapa, en donde el Gobierno de México incluso conformó mecanismos utilizados en contextos transicionales. Esto, con el objetivo de buscar garantizar el derecho a la verdad. El resto de las cien mil personas desaparecidas, sus historias y el sufrimiento de sus familias no se conocen, no nos movilizan como sociedad para poder garantizarles sus derechos a conocer la verdad, a obtener justicia y una reparación adecuada, y promover los cambios para garantizar que no vuelvan a suceder.

Pareciera que existe una tensión entre la respuesta que se podría obtener a través de implementar mecanismos de justicia transicional y la postura y experiencia que proporciona Oscar. Esto se debe a que, ante la masividad de casos y su gravedad, ante la falta de voluntad política y la imposibilidad económica, técnica y de capacidades humanas, se reconoce que ya no es posible atender caso por caso. Por lo tanto, resurgen constantes las preguntas de ¿qué entendemos por justicia? ¿Ante la imposibilidad de ir caso por caso podrían las víctimas estar satisfechas con mecanismos extraordinarios y que lleven una priorización e investigación de macro

casos? ¿Con qué elementos sentirían las víctimas que han sido reparadas después del daño y la revictimización por parte de los Estados?

Las respuestas las tendremos que buscar y construir de la mano de las personas que han sufrido las violencias. Y, aunque pareciera que nos encontramos frente a posiciones encontradas, esperamos que las y los lectores puedan encontrar que estas dos posturas no entran en conflicto, sino que nos invitan a reflexionar y a buscar un balance. De esta forma, en un país como México, donde existen capacidades y recursos muy limitados y lamentablemente casos de violaciones graves a los derechos humanos que se acumulan y permanecen en la impunidad, podamos volver a construir un sistema que busque satisfacer a las víctimas, rescatar sus historias, y garantizarles el acceso a la verdad, la justicia, la reparación. Este tipo de sesiones permite seguir conversando sobre los medios para que busquemos, como sociedad, que estas atrocidades no se vuelvan a cometer jamás.

Oscar Parra

Maestro en Criminología y Derecho Penal por la Universidad de Oxford. Ha trabajado en la Corte Constitucional de Colombia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de

Derechos Humanos. Actualmente se desempeña como magistrado de Sala en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia.

JUSTICIA TRANSICIONAL

La justicia restaurativa en procesos de justicia transicional

La justicia transicional surge como una respuesta frente a la exigencia de las víctimas y de la sociedad para transitar a un periodo de paz después de una situación de conflictividad, generada por un conflicto armado o por la comisión masiva y sistemática de graves violaciones a los derechos humanos o de crímenes de lesa humanidad. En este contexto, la justicia restaurativa se enmarca en los procesos de justicia transicional y prioriza, no la persecución y sanción penal individual, sino la búsqueda de soluciones a procesos colectivos que pongan en el centro a las víctimas y su derecho a la verdad, la reparación integral y la justicia, así como procesos de reconciliación entre la sociedad.



Los límites del derecho y la necesidad de nuevos mecanismos para la transición

Los aprendizajes y experiencias de procesos de justicia transicional en todo el mundo han demostrado que no se podrían satisfacer todas las expectativas de justicia para las víctimas en los órganos judiciales ni en los procesos penales tradicionales. Si bien es necesario el establecimiento de mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la justicia por medio de instancias judiciales, es fundamental su complementariedad con otros instrumentos, como comisiones de la verdad, instituciones encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas o programas administrativos de reparación integral, con el fin de alcanzar efectivamente la paz, la democracia y la reconciliación.



La justicia internacional y los procesos de transición

La actuación de la justicia internacional puede beneficiar a los procesos de transición en el interior de los países, ya sea a través de sentencias (como en el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) o del apoyo técnico a los órganos del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, por medio de la apertura de exámenes preliminares por parte de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional). Dicha participación y la posibilidad de una condena para los Estados contribuye a desincentivar mecanismos que puedan abonar a la impunidad, como las amnistías generalizadas.



Ariadna Estévez

Doctora en Relaciones Internacionales con mención en Derechos Humanos por la Universidad de Sussex, Inglaterra. Actualmente es investigadora del Centro de

Investigación sobre América del Norte de la UNAM, donde coordina el Seminario Institucional de Estudios Críticos del Derecho y Migraciones.

JUSTICIA NEOLIBERAL Y LA NECROPOLÍTICA

El discurso de los derechos humanos

Los derechos humanos son un significante vacío: una construcción lingüística y un saber político-legal cuyos valores e instrumentos son intertextuales y pueden ser reinterpretados, ya sea desde el activismo por las luchas sociales, ya sea por los poderes dominantes. Dado que los derechos humanos son una formación discursiva, sus objetos, sujetos, conceptos y estrategias nunca están fijos ni determinados, sino en construcción constante, cambiando de acuerdo con el contexto histórico y político.



Los derechos humanos como una gramática en disputa

Los derechos humanos tienen una característica doble:

Por un lado, por medio de un *discurso empoderador*, tienen la capacidad de empoderar a los sujetos sociales, ya que, a través de la dimensión política y jurídica de los derechos humanos, obtienen la argumentación necesaria para la legitimación de demandas sociales que podrían interpretarse como revolucionarias, como las que combaten el modelo neoliberal.

Por el otro, operan como un *discurso de dominación*, cuando el aparato estatal coopta este discurso por medio de su tecnificación e institucionalización, contrarrestando su dimensión política y subversiva.



Dispositivo de administración del sufrimiento y la lucha de contraconducta

La burocratización de los derechos humanos y los procedimientos para acceder a la verdad y a la reparación no tienen como fin lograr la justicia, sino que se articulan como *dispositivos de administración del sufrimiento*: el Estado concibe a las víctimas como sujetos pasivos, quienes se ven insertos en estos dispositivos, en los que tienen que “esperar pacientemente” el acceso a la justicia por medio de las instituciones.

En este sentido, es necesaria una *lucha de contraconducta*: retomar el antagonismo frente al Estado a través de mecanismos democráticos, con el fin de llevar el reconocimiento de nuevas demandas del movimiento por los derechos de las víctimas.



Intervenciones

Oscar Parra sobre la justicia transicional

En esta cátedra yo quiero hablar de algunos desafíos de justicia transicional que permiten entender las particularidades de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, para entenderla como un nuevo modelo de justicia, sus particularidades, sus alcances, sus límites. Yo soy magistrado de esa Jurisdicción Especial para la Paz y voy directamente al punto, y después profundizaré en las diversas preguntas de algunos de los grandes temas, pero quiero referirme a seis grandes ideas en este apartado.

Primero: lo que está detrás es tomar lecciones aprendidas de muchos escenarios de intervención de la justicia ordinaria en el pasado, pero construir una justicia derivada de acuerdos de paz. Esa es una característica central, es un punto de partida. Colombia llevaba (y lleva, porque actualmente se van a impulsar más procesos de paz) más de 40 años en debate sobre negociaciones de paz, y en esta última época surge esa pregunta sobre cómo sería esa justicia derivada de acuerdos políticos de paz, donde se reflejen algunos componentes de esos acuerdos. ¿Cómo se refleja eso? Ya lo voy a ir explicando más adelante. Pero, por ejemplo, uno de los componentes es cómo se regulan algunos crímenes que puedan ser objeto de amnistía, por ejemplo, y cómo entender cuáles son aquellos crímenes no

amnistiables que tendrán que ser juzgados. Eso es parte del componente de esta nueva justicia. Entonces somos un tribunal conformado por 38 magistrados. Algunas de mis colegas son magistradas indígenas, son magistradas y magistrados afrodescendientes; también había un modelo de selección distinto: la mayoría mi corporación es[tá] conformada por mujeres. Son componentes que van visibilizando una nueva forma de construir el esquema de justicia.

Segunda idea. Es un esquema que trata de responder al monitoreo internacional de la Corte Penal Internacional y al Sistema Interamericano. El rol también del sistema internacional es estar dialogando permanentemente con los desarrollos del sistema internacional. Tomamos referentes de la forma de trabajo de la Corte Penal Internacional para procesar estos crímenes y referentes del Sistema Interamericano, particularmente las condenas que se habían hecho contra Colombia en varios de los casos. El año pasado la Corte Penal Internacional cerró el examen preliminar frente a Colombia, y lo cierra en parte constatando que hemos tomado algunos de los elementos de metodologías de trabajo de la Corte Penal Internacional. Frente al Sistema Interamericano, seguimos en diálogos en varios casos que están actualmente en trámite, pero esa influencia internacional es clave para entender este nuevo modelo de justicia.

Tercera idea. Es una jurisdicción que es una instancia de justicia transicional. Eso tiene algunas particularidades. Cuando hablamos de justicia transicional nos referimos a, entre otros componentes —y es un campo en disputa— violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y cómo enfrentarlas, tanto en el presente o desde una visión de la transición. En el caso colombiano —a partir de informes que ha hecho el Centro Nacional de Memoria Histórica y el más reciente informe de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad—, estamos hablando de más de cien mil

desapariciones forzadas. Respecto a ejecuciones extrajudiciales, yo soy relator de un caso donde en una misma cuerda procesal estamos analizando por lo menos 6 402 ejecuciones extrajudiciales. Entonces estamos hablando de masividad de casos que no podemos analizar hecho a hecho. Por eso hay una cuarta idea que quería mencionar: de aprendizajes de procesos de justicia transicional en los que hemos estado en Colombia en los últimos 20 años, particularmente en procesos previos de justicia y paz que se habían hecho en otras desmovilizaciones en el pasado. ¿Cuáles eran las principales lecciones que habían dejado esos modelos de justicia? Que el enfoque tenía que ser de investigación de macrocriminalidad, superando el análisis hecho a hecho, tratando de plantear investigaciones de criminalidad de sistema, tratar de desvertebrar las estructuras y los aparatos detrás de esta criminalidad masiva. Y por eso fue fundamental determinar que era necesaria una priorización, una estrategia de investigación para hacer. Entonces nosotros hemos, en estos cinco años, priorizado unos macrocasos; y después, dentro de esos macrocasos, hemos construido una priorización interna para establecer un orden para juzgar miles de hechos.

Por ejemplo, en Colombia una de nuestras primeras decisiones de imputación fue sobre veinticuatro mil secuestros que se habían cometido en cerca de 20 años. Entonces tocaba determinar cómo se iba a empezar a investigar, no uno a uno cada secuestro, sino el aparato detrás, y qué periodos de tiempo y qué priorizaciones y qué hechos ilustrativos y qué patrones, con el objetivo de develar las más altas responsabilidades. Por ejemplo, en el caso de los militares, llegó a condenas de soldados y suboficiales, y en el caso de guerrilleros habían avanzado procesos, pero en ausencia de los procesados. Entonces había que construir una estrategia dirigida a las más altas responsabilidades, pero hacerlo sin revictimizar más a las víctimas en el procedimiento y tratando de encontrar algunos caminos para la reparación y el diagnóstico del daño.

Tratando de enfrentar esas expectativas masivas de miles de víctimas, lo que proponen los acuerdos de paz del 2016 en Colombia es crear un sistema integral que reconoce los límites del proceso judicial, pero que también reconoce sus potencialidades. Una primera idea era que no es posible sobrecargarle al Poder Judicial todas las expectativas de las víctimas. Entonces se crea un sistema donde la Jurisdicción Especial para la Paz, a la que yo pertenezco, es el eje judicial, pero está acompañado por una Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, con mecanismos extrajudiciales; una Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, que es también un mecanismo judicial y un sistema administrativo de reparaciones que trata de complementar modelos de reparación judicial que se venían desarrollando; y estrategias de garantías de no repetición que tienen que ser impulsadas desde los diversos poderes públicos del Estado. Y allí se crean entonces unos esquemas para el trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ahora, entro muy brevemente a unas particularidades que tiene y con esto finalizo. La Jurisdicción Especial para la Paz crea incentivos de justicia transicional a partir de los cuales las personas que se someten a este sistema y contribuyen con toda la verdad y tienen voluntad de restauración y reparación pueden eludir una sanción carcelaria y someterse a una sanción restaurativa. ¿Por qué se da este paso? En parte por la primera idea que planteaba: esto es fruto de unos acuerdos de paz; y en el marco de esos acuerdos de paz, ¿qué se dijo? Que ya no es viable una amnistía para crímenes internacionales porque lo prohíbe el derecho internacional, lo prohíbe la jurisprudencia interamericana, lo prohíbe la Corte Penal Internacional; pero con lo que tiene que responder el Estado es [con] un juicio con debida diligencia, investigación, juicio y sanción de las máximas responsabilidades. Entonces, la idea es armar un procedimiento que responda a ello; y este año, después de cuatro años de trabajo, fuimos avanzando en determinar un método para desarrollar estos procedimientos particulares.

Entonces, primero priorizamos macrocasos (un macro caso en secuestro, un macrocaso en ejecuciones extrajudiciales, un macrocaso en reclutamiento forzado) y casos territoriales en aquellas zonas donde el Estado había sido particularmente ausente en el modelo de justicia y donde las victimizaciones tienen particular impacto desproporcionado (en los pueblos étnicos, por ejemplo). Y allí entran debates de interseccionalidad a los que me voy a referir quizás en las preguntas.

Reunimos entonces muchos de los hechos y finalizo con una breve explicación del modelo restaurativo. Lo primero que había que hacer era entregar voz a las víctimas que no habían sido escuchadas en la justicia ordinaria. Recibimos más de setecientos informes de las víctimas en cuatro años. Muchas víctimas dijeron “Se había investigado antes mi secuestro, pero a mí jamás me había escuchado un juez sobre la forma como eso destruyó mi familia”; y al acumular muchos de esos relatos, trasladamos esas voces sobre los daños a los victimarios. Y lo que debo decir como una de las principales conclusiones o balance de estos cuatro años es que esa voz de las víctimas transformó la visión de los victimarios sobre el alcance de lo que habían hecho, y la voz de las víctimas construyó una ruta que ha permitido algunos escenarios de restauración. ¿Por qué? Porque avanzamos por procesos separados con las víctimas y con los victimarios para tratar de encontrar un punto de encuentro si era viable. Aquí estamos hablando de víctimas de masacres, víctimas de desapariciones forzadas dialogando con sus victimarios sobre por qué ocurrieron esos crímenes y cuál podría ser el camino para repararlos. Ese fue uno de los primeros pasos que hemos dado en estos primeros cuatro años. Y empezamos escuchando primero a las víctimas, pero después escuchando a los victimarios, transformando la visión de cómo entenderlos respecto a lo siguiente, por ejemplo, preguntarles: ¿cuándo fue la primera vez de su involucramiento con el ejercicio de violencia?

Con cinco o diez años de carrera militar, ¿por qué un militar decide participar en un asesinato? ¿Qué era lo que estaba detrás, cuando se perverte el ejercicio del poder público? Y después escuchamos a las víctimas hablando sobre esos testimonios de los victimarios y empezamos con una determinación de los patrones asociados a estos hechos, unas determinaciones de los daños, pero en sentido de macrodaños que cobijaban estos veinticuatro mil secuestros o estos cientos de ejecuciones extrajudiciales.

Precisamos que eran crímenes internacionales, usamos el derecho penal internacional. Determinamos daños diferenciados de este tipo de criminalidad y allí usamos la interseccionalidad de los daños. Por ejemplo: una imputación donde había mujeres indígenas —incluso algunas niñas— que habían sido objeto de ejecuciones extrajudiciales y lo que eso significaba para la comunidad. Y este año hicimos la primera audiencia de reconocimiento donde los victimarios, los comparecientes, reconocían esos daños ante las víctimas con las que habían empezado un diálogo hace cuatro años. Entonces, hemos construido un camino de justicia diferente, que tiene desafíos, que ha tenido críticas —de eso hablaré más adelante—, pero que nos ha permitido dar pasos que hace cuatro o cinco años parecían imposibles en estos encuentros restaurativos de las víctimas y los responsables de graves violaciones de derechos humanos.

Me parece central resaltar estos puntos de llegada. Primero, respecto al nuevo modelo de justicia, quiero resaltar el valor de determinar patrones de macrocriminalidad a partir de análisis de contexto. Eso es muy importante porque la justicia ordinaria, en el pasado, había investigado estos crímenes en una forma dispersa, sin tratar de unirlos en una misma cuerda procesal. Entonces, en secuestro hicimos una primera imputación que cobija más de veinte mil hechos de secuestro, con más de tres mil víctimas acreditadas participando en el proceso judicial (y eso genera otro debate sobre cuál es el alcance de la participación de las víctimas, si estamos

hablando de miles de víctimas participando en procesos judiciales, o sea, cómo la justicia podría administrar eso).

En el componente del daño, lo que quiero resaltar es que también nos demoramos cuatro años en debates metodológicos sobre cómo determinar los daños; y aquí hay varias visiones sobre cómo determinar esos daños. Las organizaciones de víctimas tenían una visión, algunos equipos psicosociales que nos acompañaron tenían otras visiones y la Judicatura determinó unas visiones también de cierre, pero concentradas en daños que pudieran ser representativos del daño colectivo que se fue generando ante los desafíos de hacer determinaciones de daños individualizados. Pero allí entonces encontramos algunas rutas para ilustrar estos patrones de macrocriminalidad.

En las audiencias de reconocimiento que hemos hecho, después de ese trabajo separado con víctimas y separado con victimarios, después de preparaciones privadas de los encuentros restaurativos, pudimos dar un paso a momentos públicos de diálogo entre las víctimas y los victimarios mediados por la intervención judicial. La Comisión de la Verdad había impulsado algunos reconocimientos que no tenían carácter judicial, pero aquí el debate ha sido cómo encontrar ese canal de justicia restaurativa.

Y esto me permite cerrar con estos componentes de la justicia restaurativa que quiero resaltar:

- ◆ Primero, aquí el rol de la comunidad es clave. Generalmente en muchos de los procesos no se pensaba en qué va a pasar con la comunidad después de la intervención. Estas audiencias han sido un referente para involucrar a las comunidades; hemos empezado a hacer audiencias de reconocimiento en los territorios donde ocurrieron los hechos tratando de pensar cuáles son las

formas restaurativas con las cuales los responsables pueden reparar los daños comunitarios.

- ♦ En segundo lugar, la idea es ver que en esta función restaurativa tiene un rol la visión de reintegración del victimario; entonces, si bien cometieron crímenes internacionales, la gran pregunta es ¿qué camino pueden llevar para reintegrarse nuevamente en su comunidad? Y el primer paso es el reconocimiento profundo de los patrones de macrocriminalidad y de los daños que habíamos determinado. Por eso el rol de la determinación del daño es clave para que ese reconocimiento se pueda dar, y ese reconocimiento va a ser el paso para la restauración y la reintegración. Actualmente estamos impulsando diálogos entre víctimas y responsables, sobre cómo reparar esos daños, cómo lo plantean las víctimas, qué quisieran las víctimas. Y esos son los pasos que iremos dando hacia el futuro.

Ariadna Estévez sobre la justicia neoliberal y la necropolítica

Me gustaría tocar estos puntos, que planteo como objetivos de la presentación. Primero es hablar de dónde parto: mi enfoque es foucaulteano, de Michel Foucault, y retomo, a través de gente que estudia el derecho desde la perspectiva foucaultea, la idea de la justicia neoliberal. Después presentaré lo que sería el rol de los derechos humanos en la justicia neoliberal y después de esto, como contexto de cómo es que creo que opera en general el andamiaje del Poder Judicial, hablaría de cuál es la situación de los derechos humanos en la justicia neoliberal necropolítica, que es como la perspectiva en la que yo me he enfocado en los últimos años. Tengo muchos años analizando derechos humanos y tratando de hacer teorizaciones más abiertas, más incluyentes y últimamente me he metido más en la

crítica de la inoperancia de los derechos humanos en los contextos de necropolítica, que es un poco lo que Oscar denomina *macrocriminalidad*, pero en una perspectiva poscolonial es lo que entenderíamos como *necropolítica*. Y finalmente hablaría de la gubernamentalidad necropolítica de la reparación del daño, porque este es el tema, desde un concepto con el que he estado trabajando, que es la administración del sufrimiento.

Para empezar, la justicia neoliberal. Y parto de Pat O'Malley; ella retoma el análisis de Foucault sobre el rol de la ley en el neoliberalismo. El neoliberalismo en Foucault no es nada más una crítica vacía, sino que es un análisis histórico de cómo ha ido evolucionando de ser un discurso de política económica a un discurso que es básicamente manipulador de ciertos procesos económicos y políticos, para beneficiar ciertos grupos y establecer un *statu quo* racista. Entonces, en Foucault la ley es una serie de normas que regulan y distribuyen el delito sin fines de erradicar, es decir, son normas, no son necesariamente ni derecho ni procedimientos propiamente dicho[s]; todo es normado en términos de regularizar.

La justicia neoliberal está más preocupada por los delitos que por los perpetradores, y esto se me hace básico en el análisis de reparación del daño, porque a veces ya no existen los delitos individuales —los casos individuales—, sino que se ve todo como en masa. En países como México, donde tenemos más de cien mil desaparecidos, la justicia individual a veces es completamente ignorada y se pone en volumen, como una masa de muerte. Y los perpetradores se convierten tan solo en uno de los elementos de la ley y sus efectos, es decir, no es fundamental encontrar al culpable, sino que es como un elemento más dentro de otros. La ley en el neoliberalismo tiene como fin influir en la distribución de conductas delictivas a través de indicadores, tasas y volúmenes que permiten minimizar su impacto. Es decir, la justicia se imparte a través de la manufactura de una serie de estadísticas, números, indicadores... y esto lo vemos en las series de

bases de datos, en instituciones que son muchas veces de contaduría de muertos, en vez de instituciones que ayuden a procurar justicia.

Y los fines de la justicia neoliberal desplazan el fin de la justicia legal, basada en la ética y la moral, e[en] castigo a los culpables y conocimiento de la verdad, así como [en] sus instituciones, su sistema judicial y sus cortes. Con esto no me refiero a que esté pensando en una justicia que sea necesariamente punitiva. Lo que pasa es que la justicia neoliberal no se ocupa de una justicia diferente, sino que la hace monetaria; surgen instituciones de justicia no jurisdiccional enfocada en sanciones pecuniarias que no llevan a los culpables a la cárcel. Esa es la estructura de la justicia neoliberal: se enfoca en traducir la ofensa en valores monetarios. Me viene a la memoria una estudiante que tuve en la maestría de derechos humanos de Flacso que es colombiana, y ella estaba muy preocupada a veces porque la gente llegaba en términos de búsqueda de reparación del daño y decía “Vengo a que me paguen a mi papá, a mi hermano, porque me los mataron, me los desaparecieron, etcétera”. Entonces esta es la base de la justicia neoliberal: traducir la ofensa o el daño en valores monetarios y establecer una especie de precio a la vida, regularmente.

¿Cuál es el papel específico de los derechos humanos en la justicia neoliberal? Últimamente encontré el trabajo de Bal Sokhi-Bulley, que dice que en la justicia neoliberal los derechos humanos se han convertido en instrumentos que articulan la justicia neoliberal a través de la estadística y datos que generan las instituciones no jurisdiccionales de derechos humanos; es decir, los derechos humanos se vuelven ya no aquello que uno utiliza políticamente para reclamar justicia, sino una serie de indicadores en los que se puede[en] llevar a cabo ciertas cosas y las legitima. Por ejemplo: la idea en la migración o el asilo de expulsión de la gente. No es que esté mal deportarlos, expulsarlos o hacer [de] la migración un delito; lo que está mal es violar los derechos humanos. Entonces se ha vuelto como

una especie de discurso que legitima y hace humanitaria la violencia del derecho neoliberal. Este rol de los derechos humanos no solo perturba, sino que invierte la tradición moderna (que puede ser liberal o marxista) de los derechos humanos, que es establecer derechos contra el Estado y sus gobiernos, y esto yo creo que es fundamental. [En] las luchas clásicas de derechos humanos, post segunda guerra mundial —pensemos en todos los movimientos por los desaparecidos en las dictaduras del Cono Sur o también la liberación política en el bloque socialista en Europa del este—, los derechos humanos eran una plataforma política, y esto se ha ido domesticando. Primero se judicializó demasiado, se legalizó; después se volvió parte del aparato burocrático, y como parte del aparato burocrático ahora se utiliza para legitimar de pronto acciones que son en sí, y *per se*, violadoras de los derechos humanos.

La justicia y derechos neoliberales en contexto de necropolítica. La necropolítica es la política de la muerte; es una idea que trabajó un filósofo camerunés que se llama Achille Mbembe, y él dice que la proliferación de grupos privados entre los que se distribuye lo que antes era el monopolio de la fuerza del Estado crea una situación en la que se instrumentaliza a esos grupos para crear fines políticos determinados. Por ejemplo: las mineras en las que los grupos criminales son directamente extractores o prestan sus servicios de violencia a empresas transnacionales. Entonces, yo retomo las ideas de O'Malley y de Shoki-Bulley para el análisis de justicia de reparación del daño donde hay un contexto de necropolítica. En México y en Latinoamérica en general (pienso en Colombia, Ecuador, Venezuela, y cada vez más el Cono Sur, donde hay cada vez más redes importantes de narcotráfico), la justicia neoliberal no solo es neoliberal, sino [que] es una justicia neoliberal en contextos de necropolítica, es decir, de administración de muerte masiva, o sea, no solamente un caso aquí y allá de ejecuciones extrajudiciales o de desaparición, sino que la muerte es masiva. De esta forma, afirmo que el rol de los derechos humanos en la justicia y la reparación

del daño en un contexto de violaciones graves es ser instrumentos para la administración de fenómenos relacionados con la muerte masiva, como el sufrimiento y la victimización. Y aquí es donde yo me he enfocado cuando hablo del rol de los derechos humanos en la necropolítica: de pronto se utilizan para no evitar las causas (y es otra vez como el ejemplo que les ponía de la migración), no es para evitar las causas que generan muerte, no; sino cómo administramos toda esa muerte, cómo controlamos a los familiares de la gente desaparecida y muerta, cómo podemos hacer más fácil el conteo de los muertos que ya se nos ha escapado... Hay más de doscientos cincuenta mil o trescientos mil muertos en México (no ten[go] ahora el número exacto). Entonces ya no es cómo evitamos que siga muriendo más gente, sino cómo podemos ampliar las morgues, cómo podemos hacer más especialistas en criminología, en ciencias forenses; cómo hacemos bases de datos más efectivas para meter el ADN de toda la gente que está desaparecida. Y ahí es donde se centra la atención; y de pronto ya no es cómo hacemos para que no haya violencia, sino cómo hacemos para administrar sus efectos de mejor forma.

Aquí es donde yo veo la justicia y reparación del daño como administración del sufrimiento. Yo esto lo estudié originalmente en los casos del mecanismo de protección a periodistas y la Comisión de Atención a Víctimas, pero [ahora] creo que todo el dispositivo de administración del sufrimiento es muchísimo más grande y más abarcable. Mientras más surjan instituciones (que parece que sí ayudan, porque tenemos entonces una base de datos enorme y un banco de ADN, etcétera), y eso está bien, por supuesto que está bien, porque de qué otra forma, cómo se va a encontrar a la gente que está desaparecida, pero no hay esfuerzos ni hay una política dirigida a eliminar las causas de violencia; es decir, la violencia, la muerte, se institucionaliza. Ya no es cómo hacemos para evitar que sigan desapareciendo y muriendo personas, sino (como esto ya se va a quedar)

cómo hacemos para que a largo plazo tengamos las instituciones que sean funcionales y eficientes para seguir contando muertos.

Entonces yo definí el dispositivo de administración del sufrimiento como el conjunto de necropolíticas públicas que construyen a víctimas y activistas contra la violencia en objetos de la burocracia con el fin de anular el potencial político y de transformación que surge del sufrimiento social. Este dispositivo opera a través de cuatro tecnologías que regulan sobre todo la agencia política. Desde la perspectiva foucaultiana y sus perspectivas críticas o poscoloniales como la necropolítica, lo más importante es ver cómo el poder genera sujetos que pueden ser maleables o sujetos que pueden tener cierta libertad para expresarse.

El dispositivo de administración del sufrimiento opera de cuatro formas. La primera es la subjetivación. Las necropolíticas públicas construyen dos tipos de sujetos: el sujeto activo, el de la participación ciudadana, que son los activistas (pienso en todos los colectivos de familiares que buscan a sus desaparecidos). Y este sujeto activo, en particular estos grupos, sí salen un poco de las garras del dispositivo. Pero hay otro sujeto, el sujeto pasivo, que es el sujeto de intervención para gestionar positivamente su sufrimiento y agencia política a través de canales de negociación; entonces se hacen las víctimas, se hacen los defensores. Son como categorías o nombres que se utilizan en toda la burocracia del dispositivo.

La otra característica del dispositivo es la positivización jurídica de la demanda política en una norma, pues ya no son leyes que generan justicia sino normas que regulan, que hacen procedimientos, que hacen pasos, fases para supuestamente llegar a la justicia. Convierte la demanda política en norma, en un código administrativo que evita imponer los términos de impartición de justicia y asigna los de operación de un instrumento que gestiona el sufrimiento a favor del Estado.

La tercera es la complejidad interinstitucional. Ya no son las cortes, ya no son los procedimientos que están dentro del sistema judicial, sino [que] está la Comisión de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, pero está también alguien del Congreso, pero están también ciertas organizaciones de la sociedad civil; entonces se dispersan la responsabilidad y la jurisdicción. Hay una complejidad interinstitucional por la que hay que pasar para llegar a la justicia, y generalmente es una noria que mete a las víctimas en un bucle de no acabar.

Y el último es la fetichización de la justicia, que quiere decir que la justicia no va a llegar en la mayoría de los casos, si no es que en todos. El mecanismo la fetichiza en bienes materiales y la reproducción del dispositivo mismo. Las víctimas (o los activistas) no necesariamente se enfocan en ver que ya no se generen las condiciones de violencia, sino cómo está operando mal el dispositivo, cómo no les están pagando los viáticos, cómo no se está protegiendo. Entonces se distrae la atención a lo que es propiamente las causas de la violencia.

Sé que esto suena terrible. Sí tengo un par de sugerencias; yo creo que sí hay algunas alternativas de una justicia diferente.

Preguntas

Daniela Malpica

¿Cómo podría la justicia tradicional o la Jurisdicción Especial para la Paz tratar de prevenir —justamente pensando un poco en la exposición de Ariadna— que se invisibilicen estos casos?
¿Cómo se dan las charlas entre la comunidad, las víctimas y los victimarios en un caso macrocriminal?

Oscar Parra

Yo creo que hay todo un desafío incluso en el campo donde yo me desempeño, pues yo he expuesto un pedazo de la Jurisdicción, pero realmente es una Jurisdicción con mucha complejidad para los actores que operan con varias salas, con varias secciones. En ocasiones el debate ha sido —y en Colombia se ha planteado en varios momentos— de cómo se han hipercomplejizado los diseños institucionales para responder a violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos.

En Colombia, por ejemplo, hemos consolidado el trabajo en construcción de indicadores, políticas públicas, etcétera, pero realmente la masividad de la criminalidad continúa en algunos componentes o los modelos de negociación de paz e implementación de paz han sido incompletos. Un poco el desafío actual es cómo lograr una consolidación de una paz total, o sea, donde se avanza en una paz pero que la convivencia con la

violencia sociopolítica en algunas zonas se roba en muchos escenarios de transformación.

Pero dicho esto, entonces, el debate de prevención cómo lo estamos abordando. Yo creo que aquí es clave lo que pasó en justicia transicional colombiana, o por lo menos en el contexto de la JEP. Voy a hablar particularmente del caso de ejecuciones extrajudiciales en el que yo he estado involucrado, donde tenemos un horizonte de 6402 ejecuciones extrajudiciales y hemos avanzado ya en 600 interrogatorios. Cuando surgieron estos incentivos donde algunas personas que tenían procesos judiciales ven la posibilidad de enfrentarlos en una libertad condicionada con programas de reparación, restauración, hubo un escenario en el cual empezó a surgir una información que nunca había llegado al Estado en los procesos judiciales previos. Entonces, por ejemplo, cómo se daban ciertas dinámicas de presiones para obtener resultados en la guerra (y este es otro componente de necropolítica, digamos); parte de lo que estamos investigando en estas seis mil ejecuciones por parte del ejército es cómo en algún momento el cuerpo, las bajas, se volvieron la obsesión, el único resultado militar aceptable. O sea, si había capturas, si había decomisos, si había resultados en inteligencia, no servía; lo que servía era el cuerpo, la baja. El conteo de cuerpos, entonces, era la estrategia para ganar la guerra en algún sector del ejército. ¿Dónde nosotros empezamos a documentar eso? En los patrones de macrocriminalidad. ¿Por qué eso es importante para la prevención? Porque cuando han vuelto iniciativas relativamente similares, por ejemplo, para medir el éxito del ejército a partir de esas ideas del conteo de cuerpos o de la prevalencia de las bajas, entonces se ha podido decir: “No mire, es que ya se document[aron] las consecuencias que esto tiene en ciertos contextos”, y en ese sentido es una forma de prevenir ciertas estrategias de desarrollar una guerra o de enfrentar macrocriminalidad.

Un segundo ejemplo es también la lógica del manejo perverso de incentivos, por ejemplo, por las bajas de personas que nunca salían a permisos militares, que no salían a permiso, se les daba el incentivo de salir a permiso solo si presentaban muertos, y solo si presentaban bajas como resultados de combates, de resultados operacionales; pero la administración masiva de esos incentivos perversos generó entonces la búsqueda de muertes a como diera lugar. Así nos lo han dicho en los testimonios. Esos testimonios, esos interrogatorios se están volviendo piezas públicas de discusión en Colombia, que están tratando de generar reformas también en la formación en las escuelas militares y en los cursos de ascenso militar. Y yo creo que eso ha sido también una forma de prevenir que algunos escenarios no se desarrollen en el futuro: el manejo de recompensas, el manejo de programas de redes de cooperantes y de informantes del ejército, cómo se tergiversaron en determinado momento. Yo creo que allí las garantías de no repetición son claves para prevenir.

Si bien hay unos riesgos en estos análisis de macrocriminalidad, y yo creo que pueden consolidar todos estos problemas de necropolítica que nos ha expuesto Ariadna, también hay un componente de visibilización de políticas que no pueden impulsarse en el futuro por el riesgo que pueden traer para generar más violaciones masivas y sistemáticas de derechos.

El otro componente ha sido escuchar desde un punto de vista distinto a los perpetradores, a quienes rinden cuentas. ¿En qué sentido eso es importante? Nosotros habíamos dicho judicialmente muchos de estos temas que les he contado, estos patrones de macrocriminalidad; las primeras imputaciones las sacamos hace más de un año en decisiones judiciales que tienen trescientas o doscientas hojas, y habíamos dicho: “Escuchamos a estas personas, recaudamos tales pruebas, los patrones son estos, los daños son estos”. Pero realmente esto llegó a convencimiento de la sociedad o a análisis global de la comunidad cuando los comparecientes se sentaron

enfrente de sus víctimas este año y reconocieron estos hechos. Construimos un modelo de audiencia, creamos una puesta en escena pública de cómo pensar estas reuniones de diálogos entre víctimas y victimarios con mediación de los jueces. ¿Qué fue lo importante ahí? Escuchar de viva voz a los comparecientes fue clave. Primero, para enfrentar negacionismo, que ha existido en muchos de estos temas, por ejemplo, desde las más altas esferas del poder público en algún momento se ha pensado “Estos eran manzanas podridas o personas que eran criminales natos, que se volvieron locos y empezaron a matar porque sí”. Y estas audiencias lo que han permitido es decir “No, estos eran crímenes de sistema, crímenes sistemáticos, sistemáticos en su planeación, en su ejecución y en su encubrimiento”. Y por eso la instrumentalización del funcionamiento estatal para la comisión de estas ejecuciones por el ejército fue clave. Que ellos lo digan de viva voz y en forma pública ha sido clave. Y las víctimas han reaccionado frente a ello de diversa manera. En algunos casos subsiste la rabia y el dolor, y algunas víctimas han dicho: “Mire, yo no quiero dialogar sobre esto”; otras víctimas han dicho: “Yo sí quiero”, y han planteado: “Para mí estas palabras en algún momento restauran el daño, pero son insuficientes por esto y por esto”.

Y ahí ha empezado un diálogo. Yo creo que esos diálogos están permitiendo, están teniendo impacto para prevenir en el futuro muchos de estos hechos. ¿Van a ser funcionales para prevenir criminalidad masiva? Habrá que verlo en el futuro. Yo creo que hay que dar muchísimos pasos más, y una transformación radical del ejercicio del poder público. Pero yo creo que son pasos importantes en este modelo de justicia restaurativa que le da un sentido, con todo y los problemas de la burocratización de la justicia que hay en este análisis de masividad sistemática de las violaciones. Igual dan un sentido humano al ejercicio de la magistratura, al ejercicio de la participación de las víctimas y a la intervención de los victimarios.

¿Cuáles son las propuestas desde la justicia neoliberal para poder atender esta problemática?

Ariadna Estévez

Yo creo que hay dos tipos de alternativas. La primera es política y la segunda es epistemológica. [En] la política yo creo que hay que —cuando somos académicas, defensoras o incluso cuando trabajamos en instituciones de derechos humanos o de justicia—, hay que hacer un ejercicio de reflexividad y ver si estamos sosteniendo las condiciones de dominación que producen muerte, en vez de enfocarnos en los mecanismos, en la producción de datos, todas estas cosas que componen la norma y la justicia neoliberal.

Y la pregunta es entonces ¿cómo puede constituirse una alternativa a esta política sin antagonismo? Aquí la idea de antagonismo es muy importante en el estudio de movimientos sociales; la idea de confrontar al Estado, y no me refiero a confrontarlo en guerrillas y todo esto, [que] es una política anterior, me refiero a una confrontación con el Estado de demanda, no de sentarse a tomar cafecito en Gobernación o con los parlamentarios, sino asumir una posición de que el Estado es parte del problema y no un aliado en el que vamos a confiar. Esto es algo muy patológico en cómo

se ha hecho la política de derechos humanos en los últimos años: pensar que aquel que viola los derechos humanos o que está asociado con ciertos sujetos criminales o privados de violaciones a los derechos humanos puede ser un aliado.

Entonces yo digo, buscar protección y justicia fuera del dispositivo, pero dentro del discurso de derechos humanos. Seguir los canales que han sido excluidos intencionalmente, como los comités de expertos forenses y en criminología de organizaciones internacionales y los comités de familiares. Yo digo que los comités de familiares son el actor político más importante; la gente que busca y encuentra restos, que busca y encuentra gente viva: esa es la gente que está actuando lo que yo denominé en algunos artículos y libros *la repolitización de los derechos humanos*, porque lo que se ha perdido es justamente el papel político que tuvieron durante tantos años, esta plataforma política para reivindicar causas varias y de justicia. No contribuir a la administración del sufrimiento, sino politizar los derechos humanos y regresar a su objetivo de oponerse al Estado.

[En] la alternativa epistemológica, si no hacemos cambios de este tipo, el discurso de derechos humanos es parte del problema. A lo que me refiero es salirnos de la idea de que la adjudicación estatal del agente violador de los derechos humanos es la clave para determinar una violación a los derechos humanos. Hay un artículo donde yo hablo [de] que tenemos que partir, por ejemplo, de que hay que tomar las intenciones, en cuestiones como feminicidio —pero no solo feminicidio, porque la masculinidad hegemónica se ve tóxica en muchos lados—, pero en particular eso: tomar las intenciones de la masculinidad hegemónica para ver cuestiones como son intención, motivo, etcétera. Yo creo que lo más importante para que el discurso de derechos humanos funcione es esta parte política, pero también la incorporación de la noción de *sufrimiento*. Andrew Fagan habla de que el sufrimiento dio origen a la Declaración Universal de Derechos

Humanos porque fue el holocausto y la condena del genocidio lo que la motivó. El problema en los últimos años es que los legalistas y teóricos de derechos humanos se han obsesionado con visiones más formalistas de la ética y el derecho que ven la justicia como una consecuencia de la discriminación y la desigualdad. El sufrimiento equivalente al del genocidio ha desaparecido del radar cuando se teoriza o se positiviza en la ley la idea de derechos humanos, y es necesario retomar el sufrimiento como el imperativo ético de los derechos humanos. Yo lo que he propuesto es que se incorpore la noción de sufrimiento equiparable con violaciones a los derechos humanos, es decir, si en cuestiones de macrocriminalidad o necropolítica uno no sabe si el actor fue militar o si fue narco o si fue sicario, eso no tendría que ser lo importante; lo importante es que el sufrimiento causado a esta persona (digamos, en un caso de tortura o en un caso de desaparición) es equiparable con violaciones a los derechos humanos desde la perspectiva de que solo los actores del Estado o con la aquiescencia del Estado pueden violar derechos humanos. Creo que esto es fundamental, o sea, cambiar la ley, cambiar la mentalidad, cambiar la forma en que litigamos derechos humanos, en cómo los defendemos, en cómo los enseñamos, y orientar a las cuestiones éticas y básicas, la ontología primaria de los derechos humanos que fue el sufrimiento masivo.

Y enfocarnos menos en esto... Yo entiendo lo que decía Oscar, que hay tantas víctimas que es imposible hacerlo persona por persona, pero si estamos haciendo un montón o un aparato gigante de justicia transicional o de comités o de comisiones, pues hay que ir caso por caso. Porque cada persona es un individuo, con una historia de injusticia que debe verse en particular, y me parece que rescatar esta individualidad tiene que ver también con tener una visión más ética en vez de legal del sufrimiento.

¿Cómo desde el Estado y los procesos de paz, en tu caso, Oscar, han contribuido a este nuevo entendimiento de justicia? Y al mismo tiempo, si incorporamos esta idea de Ariadna del valor ético supremo al momento de administrar justicia y que la reparación sea el sufrimiento, ¿cómo podríamos incorporarlo desde una visión de justicia?, ¿cómo desde la experiencia de la JEP se podría determinar el sufrimiento al momento de la reparación?

Oscar Parra

Muchas gracias. Sin duda es un tema difícil. En este diálogo con Ariadna, que es bien interesante, yo concuerdo con todo lo que plantea, y en el caso colombiano se ha hecho una crítica similar de esa burocratización de la muerte en algunos escenarios de análisis de criminalidad masiva; eso está presente en muchos debates y en muchas críticas que estamos enfrentando. Yo lo que diría es que un primer paso que hemos dado es no otorgar el valor principal a la condena, como a los puntos de llegada del proceso judicial, del proceso judicial transicional, sino convertir a todos los itinerarios, todos los componentes del proceso judicial transicional en escenarios que puedan tener una vocación restaurativa.

Explico muy brevemente esa idea. La idea es que desde el primer momento en el que las víctimas se estén acercando a presentar sus informes y ofrecer esa voz sobre los daños (esa voz que yo les comentaba que no se había escuchado previamente en la justicia ordinaria), que desde ese primer momento sea un espacio reparador y dignificante; por eso hicimos audiencias en las que recibimos estos informes, hicimos transmisión —incluso pública, por televisión— de algunas de esas audiencias o de esos momentos donde víctimas hablaban, incluso desde el exterior o desde el exilio, sobre ese tipo de atrocidades que habían tenido que enfrentar.

Entonces nuevamente allí hay un primer paso. Después en la acreditación en el proceso judicial, que es esa formalidad que tiene cualquier proceso ordinario, hemos tratado de darle particularidades cuando corresponde, por ejemplo, la acreditación de los territorios étnicos como víctimas en el conflicto, entender el territorio como víctima; lo hemos hecho en estos casos territoriales que les mencionaba y a mi juicio se obtiene poder narrativo y poder político. Hemos reconocido a más de cien mil víctimas asociadas a esos territorios que fueron victimizados y estamos empezando a documentar no solamente las masacres, las desapariciones, las torturas, la violencia sexual, sino también la destrucción del territorio como víctima y cómo eso hacía parte también de la estrategia para destruir grupos étnicos. Entonces reconocer al territorio como víctima, como parte del proceso, ha sido otro hito en esa transformación del proceso para que sea restaurativa. Y después empezar a otorgar voz pública a las víctimas respecto a lo que dicen los victimarios frente a las críticas que tienen, también ha sido otro momento clave en la forma de construir un nuevo entendimiento de la justicia para enfrentar esta macrocriminalidad desde una visión restaurativa.

Ahora, en el otro componente, que ya es el componente difícil de cómo reparar a millones de víctimas (por ejemplo, en el caso del desplazamiento

forzado en Colombia estamos enfrentando más de ocho millones de víctimas y más de cien mil desaparecidos, desaparecidas, etcétera), yo aquí solo resaltaría que llevamos más de diez años de implementación del Programa Administrativo de Reparaciones, que ha tenido varios debates, junto a un Programa de Restitución de Tierras. A mi juicio, en estos momentos es una preocupación central del nuevo gobierno redinamizar esos procesos para que sean procesos de empoderamiento de víctimas y comunidades, no de empoderamiento del Estado, y en eso concuerdo con Ariadna, no es fortalecer burocracias institucionales, sino empoderar a víctimas y comunidades de víctimas en sus territorios y reivindicar entonces esa repolitización de los derechos.

Y cierro entonces señalando que esto genera nuevos desafíos de articulación interinstitucional que se están impulsando para mover a las entidades territoriales con programas de justicia restaurativa y reparación; eso está generando análisis macroeconómico que, si no es bien manejado en esta reconceptualización de empoderamiento, pues obviamente volverá a consolidar una burocracia, ahora no solo administrativa, sino también económica, sobre administración de recursos para la reparación.

Los programas de desarrollo con enfoque territorial que se impulsaron en los Acuerdos de Paz —y que no se han podido consolidar en cinco años— hoy en día son el camino con el que se está viendo esa reparación para que tenga sentido en los territorios, en el enfoque de paz territorial que buscaban los Acuerdos de Paz.

¿Cómo imaginas tú que podríamos en México, por ejemplo, plantearnos este nuevo concepto de justicia y profundizar? ¿Cómo podríamos tomar al sufrimiento? o ¿qué tendríamos que entender por sufrimiento? ¿Cómo determinar este sufrimiento?

Ariadna Estévez

Bueno yo nada más recuerdo que no soy abogada ni litigo ni, como Oscar, estoy metida en procesos de reconciliación, ni nada. Entonces yo lo que hago es pensar los derechos humanos a partir de lo que veo como efectos negativos en lo social.

Entonces, yo lo que creo (y esto lo digo también cuando me dicen “¿Qué soluciones ves entonces para la migración forzada y la negación al asilo?”, que es lo que estoy estudiando desde hace años) es que la respuesta no está en la política migratoria y en este caso no estaría en las instituciones jurídicas. Yo creo que mucho de lo que estamos viendo en necropolítica actualmente tiene que ver con la voracidad sobre los recursos de las sociedades determinadas, y si tú ves los casos de Honduras, Guatemala, Venezuela, Colombia, Brasil, México, mucha de la actividad criminal y la operación de grupos que no necesariamente tienen manejo económico sobre los recursos, ya sean legales o ilegales —porque sabemos que muchos cárteles y muchos grupos privados están metidos en la minería ilegal, no

solo ellos—, yo creo que es ahí donde se tiene que observar. Nosotros queremos hacer política pública y política de derechos humanos, pero las causas están completamente en otro lado; se tiene que regular eso.

Y no puede ser “Abrazos y no balazos” en cuestiones donde la minería sigue y los grupos criminales están entrando directamente a las actividades de minería o están vendiendo sus servicios a corporaciones, a gobiernos, etcétera. Y todo esto está completamente comprobado en todos los países que he mencionado. Entonces uno tendría que enfocarse ahí, por ejemplo, en términos de cómo evitamos.

La otra de cómo veo yo que los derechos humanos operen ahí: en un artículo que les refería, que se llama “La gubernamentalización agropolítica del Estado y la masculinidad hegemónica: dislocación y recomposición ontológica de los derechos humanos”, yo lo que hago es analizar cómo se interpreta y se ejecuta el derecho al asilo y al refugio en el caso de Estados Unidos, por ejemplo, que es muy cerrado: tú no puedes ganar un caso de asilo en Estados Unidos si el Estado no está presente, rechazan casos de mexicanos y [ahora] ya todo es muchísimo más masivo, pero cuando era más individual rechazaban casos de mexicanos porque no podían aportar evidencia de que quien los perseguía tenía una adjudicación estatal.

Entonces lo que yo proponía era cambiar los elementos básicos de aportación de prueba en una petición de asilo: en vez de persecución —que es como el centro del derecho al asilo— tendríamos que pensar en la amenaza de daño que fuera a causar sufrimiento, o sea, no necesariamente perseguir, sino simplemente causar sufrimiento en relación con el contexto determinado. Y en vez de motivaciones causadas por identidad de la víctima, que se establecieran de otro tipo, motivaciones de masculinidad hegemónica, que fue lo que yo analicé, porque el género no siempre está incluido cuando se otorga o se pide el asilo, y así varias cosas. Uno

tendría que ir analizando los derechos más violados y quitar el énfasis en el Estado, porque ojalá fuera como fue hace 30 años, que se podía litigar un caso de derechos humanos con la certeza de que era el Estado. Ahora eso no ocurre; el Estado es un actor más dentro de una red poderosísima —transnacional, además— de intereses que tienen como fin erradicar movilización y gente que estorba en la extracción de recursos, en que se establezcan ciertas políticas...

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos Source de 8, 10, 12 y 18 puntos. Noviembre de 2022.

En contextos de violencia y violaciones a los derechos humanos, la interpretación y aplicación tradicional del derecho, particularmente del derecho penal, se ven afectadas por los dilemas que enfrenta una sociedad que busca transitar del conflicto a la paz. Ante ello se ha debatido sobre otras formas de justicia, como la transicional, la comunitaria o la restaurativa, mismas que recuperan la idea de atender las causas estructurales de las problemáticas y apostar por una reparación integral del daño. Sin embargo, también se ha señalado que los diversos mecanismos que se plantean como alternativos, hacen poco por modificar el *statu quo* post conflicto, tratando los síntomas en lugar de las causas estructurales que le dieron origen.

Esta publicación presenta el diálogo que sostuvieron Oscar Parra, Ariadna Estévez y Daniela Malpica sobre la justicia y la reparación del daño en contextos de violaciones a derechos humanos, durante la cuarta sesión de *Cátedra de Derechos Humanos: Reflexiones sobre la persona y su sociedad*. Ésta es una iniciativa de la Dirección General de Derechos Humanos para generar un espacio de interacción entre las personas estudiantes del país y personas con una reconocida trayectoria en la academia, el activismo y la justicia.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS

